



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

## ACTA ASISTENCIA TÉCNICA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DECRETO 1381 DE 2024

### DATOS GENERALES

|             |  |
|-------------|--|
| FECHA:      | Bogotá, Colombia, 31 de marzo de 2025  |
| HORA:       | De 10:00 am a 11:30 am   |
| LUGAR:      | Virtual-Enlace TEAMS   |
| ASISTENTES: | Daniela Farfán- Contratista DPR MVCT<br>Beatriz Jurado- Contratista DPR MVCT<br>María Paula Correal- Contratista DPR MVCT<br>Diana Beltrán- Contratista PGIRS- Secretaria de Medio Ambiente de La Calera<br>Caroline Beltrán- Profesional Universitaria- Secretaria de Medio Ambiente de La Calera |

### ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los participantes
2. Desarrollo.

### DESARROLLO:

Se inicia la socialización del Decreto 1381 de 2024 de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio de La Calera-Cundinamarca, con el fin de conocer lo relacionado a la actividad de aprovechamiento, y en específico a las responsabilidades de las entidades territoriales en la prestación de la actividad, entre otros.

En primer lugar, se realiza la intervención por parte del ministerio indicando lo relacionado con el objeto del nuevo decreto, el cual establece la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio, definiendo el esquema operativo de la prestación y el régimen de regularización en el marco del servicio público de aseo.

Asimismo, se señala:

¿Qué es la exclusividad?: Es una acción afirmativa que se otorga a las organizaciones de recicladores de oficio para la prestación de la actividad de aprovechamiento en un término de 15 años.

¿Por qué la exclusividad?: Por medio de esta acción afirmativa, se quiere equilibrar las condiciones de prestación de la actividad de aprovechamiento con el fin de que las organizaciones de recicladores de oficio den cumplimiento total a los requisitos establecidos en las fases de regularización.



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

¿Cómo se mide su efectividad?: La CRA deberá establecer los indicadores para medir los avances en la prestación y el MVCT realizará la evaluación de la eficacia de esta medida cada cinco (5) años.

Adicionalmente, se aclara la excepción a este precepto en donde se indica que los prestadores diferentes a las organizaciones de recicladores de oficio que se encuentran prestando la actividad de aprovechamiento a la fecha de expedición de este decreto podrán continuar prestando la actividad **únicamente** en las áreas de prestación de servicio ya registradas en el RUPS. Y, en consecuencia, a partir de la expedición de este decreto, **NO** se podrán registrar nuevas personas prestadoras diferentes a las organizaciones de recicladores de oficio.

Por otro lado, se dio a conocer elementos clave, como la inclusión de criterios diferenciales, las cuales son Son consideraciones especiales que se tendrán a las organizaciones de recicladores de oficio respecto de las demás personas prestadoras, que deberán aplicar, el MVCT, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para:

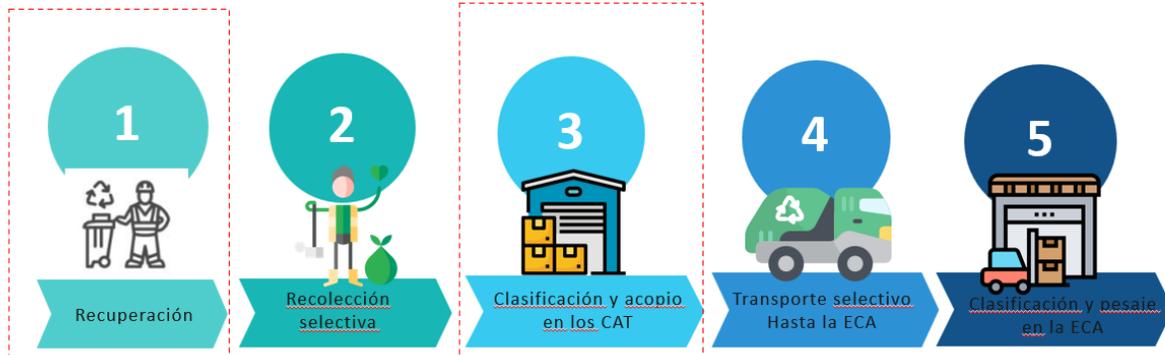
- El contrato de condiciones uniformes,
- Calculo y aplicación de la metodología tarifaria
- Régimen de calidad y descuentos
- Reporte de información en SUI
- Clasificación del nivel de riesgo contenido en el indicador único sectorial IUS

Lo anterior, de acuerdo con los tipos de organización de recicladores, según la categorización municipal, a decir:

| Categoría municipal o distrital | Tipo de ORO |
|---------------------------------|-------------|
| Categoría especial y 1          | I           |
| Categoría 2, 3 y 4              | II          |
| Categoría 5 y 6                 | III         |

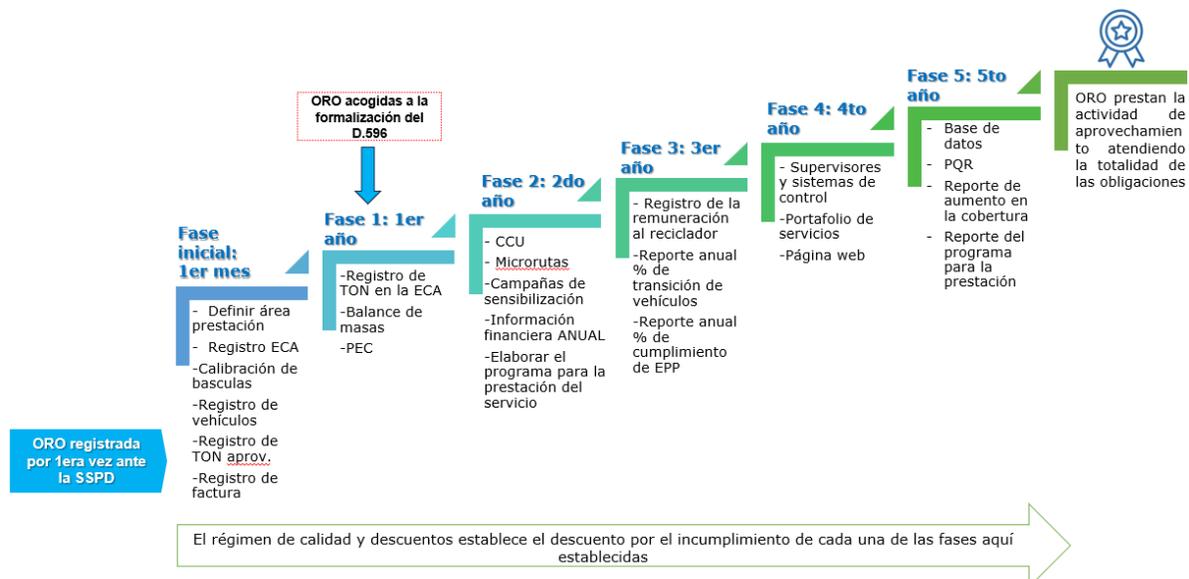
Seguidamente, se presentaron los cambios respecto a la integralidad de la prestación de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio, donde se indicó la inclusión de la actividad de recuperación y la implementación voluntaria de los centros de acopio temporal (CAT)

Integralidad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio

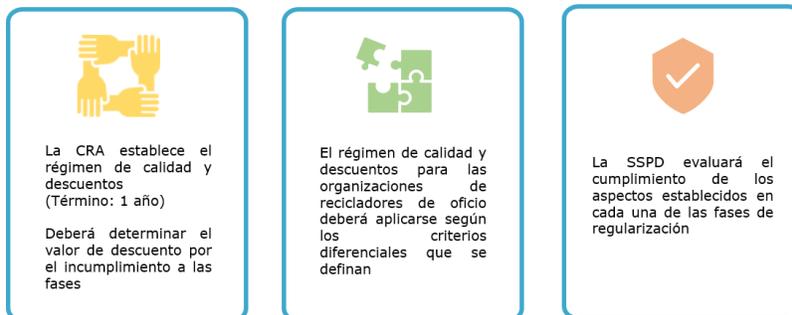


 Aplica sólo para organizaciones de recicladores de oficio

Por otro lado, se presentó las fases de regularización y los aspectos a cumplir por cada una de estas por parte de las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento, las cuales incluyen novedades como el reporte de la información financiera desde el año dos, el registro de la remuneración realizada al reciclador, el reporte anual del avance de transición de los vehículos de tracción humana.

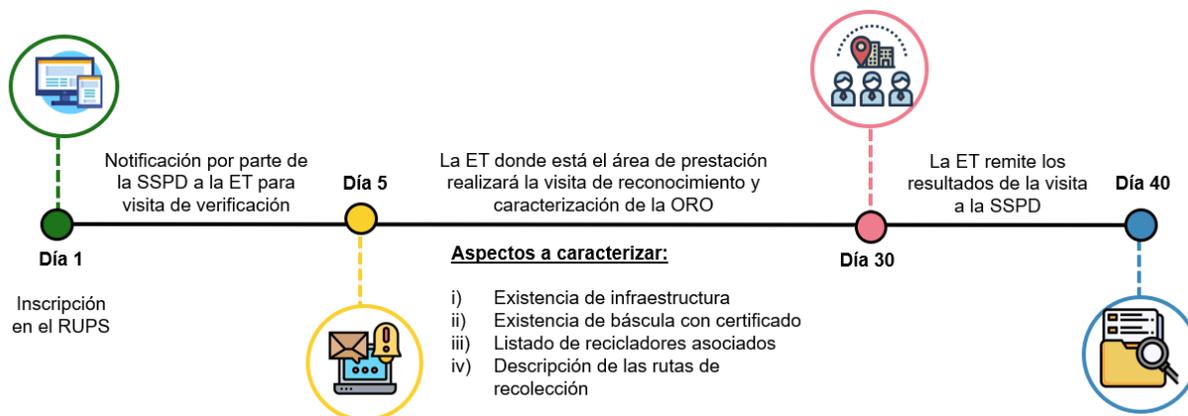


Asimismo, se realizó especial énfasis en la inclusión del régimen de calidad y descuentos que será regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) con el fin de incentivar el cumplimiento de estos aspectos de cada fase de regularización.



Y, además, se indicó el plazo para acogerse al régimen de regularización para las ORO que no estén registradas ante la SSPD, ya que estas podrán hacerlo únicamente dentro de los seis meses siguientes a la entrada de vigencia del Decreto 1381 de 2024. Sin embargo, se explicó que existe una excepción para aquellas ORO tipo III, las cuales tendrán su área de prestación ubicadas en municipios de categoría 5 y 6.

Luego, se realizó la socialización de otra novedad adicionada en el Decreto 1381 de 2024, relacionada con la visita de verificación que deben realizar las entidades territoriales para identificar las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con los siguientes pasos:



Finalmente, se explicaron cada uno de los roles y responsabilidades del MVCT y de las entidades territoriales en el marco del PGIRS, de la prestación de la actividad de aprovechamiento y el proceso de regularización de las organizaciones de recicladores de oficio así:

**Rol del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la actividad de aprovechamiento**

- ✓ Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones recicladoras como prestadores de la actividad de aprovechamiento

- ✓ Impulsar espacios de diálogo con las ORO prestadores de la actividad de aprovechamiento y demás actores sectoriales.
- ✓ Brindar asistencia técnica para la formulación y presentación de proyectos de aprovechamiento en el marco de la gestión integral de residuos sólidos
- ✓ Promover mecanismos para la dignificación de la labor de los recicladores de oficio
- ✓ Incentivar el fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores de oficio, establecidos en los Planes de Gestión Integral Residuos Sólidos – PGIRS

### **Responsabilidades de los municipios y distritos frente al aprovechamiento**

- ✓ Promover la cultura ciudadana para la separación en la fuente de residuos
- ✓ Apoyar y acompañar a las ORO en el proceso de regularización
- ✓ Crear y/ fortalecer el programa de inclusión de recicladores en el marco del PGIRS
- ✓ Fortalecer estructuras de economía popular para impulsar la actividad de aprovechamiento
- ✓ Coordinar con los prestadores de no aprovechables las acciones encaminadas a la sensibilización y capacitación de usuarios
- ✓ Realizar, actualizar y publicar CADA AÑO el censo de recicladores de oficio y reportarlo en SUI
- ✓ Elaborar y actualizar el listado de los prestadores de la actividad de aprovechamiento, de los CAT y de las ECA del municipio en el marco del PGIRS y reportarlo a la SSPD.
- ✓ Realizar la caracterización de residuos sólidos en la fuente mínimo cada 4 años y realizar el reporte ante la SSPD

### **Preguntas:**

- 1. Dentro del PGIRS del municipio se encuentra detallada las siguientes actividades: i) diseño de la ECA, ii) construcción de la ECA. ¿es decir, que nos compromete como municipio construirla?**

Respuesta: Es importante tener en cuenta que, el decreto 1381 de 2024 indico el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo. Indicando la integralidad de la prestación, así como las responsabilidades de los entes territoriales. En ese sentido, el decreto no dispuso como obligación para los municipios la de entregar la infraestructura de la ECA a las organizaciones de recicladores de oficio. Si no que, serán las organizaciones de recicladores de oficio (ORO) las responsables de tener la ECA como prestadores de la actividad de aprovechamiento. Lo anterior teniendo en cuenta que, una ORO debe ser responsable de por lo mínimo una ECA, ya que esta infraestructura no puede ser compartida por más de dos prestadores.

Ahora bien, es importante indicar que en el PGIRS se establecen objetivos, actividades, metas para cumplir, por lo que si se estableció las actividades de diseño y construcción de la ECA se entiende la reclamación de estos compromisos por parte de la organización de recicladores de



FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

oficio, por lo que se sugiere realizar internamente por parte del municipio lo establecido en el PGIRS.

**2. La organización de recicladores de oficio prestadora de la actividad de aprovechamiento que se encuentra en el municipio está en fase 1, de acuerdo con lo que establecido en el Decreto 1381 de 2024, ¿no importa los años que lleve prestando la actividad?**

Respuesta: El parágrafo 1 del artículo 2.3.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1381 de 2024, indicó que, las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento acogidas al régimen de formalización establecido en el Decreto 596 de 2016 se clasificarán, para todos los efectos, en la fase 1 del régimen de regularización.

**3. ¿Las fases de regularización requieren del apoyo del municipio? ¿se debe brindar ese apoyo?**

Respuesta: Los criterios orientadores de la actividad de aprovechamiento indicaron, entre otros, la colaboración armónica entre los actores. En ese sentido, teniendo en cuenta que, es el municipio quien formula y estructura el PGIRS, documento donde se deben incorporar las acciones y actividades en relación con el programa de aprovechamiento y el programa de inclusión de recicladores, se podrán incluir aquellas asociadas a fortalecer el proceso de regularización de las organizaciones de recicladores de oficio con el fin de mejorar la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

**4. ¿En el reporte del censo municipal de recicladores que se realiza ante la SSPD, se deben incluir solamente los recicladores de la ORO, la carnetización se les realiza a todos?**

Respuesta: Se deben reportar todos los recicladores de oficio que estén presentes en el municipio de acuerdo con las características mencionadas en los lineamientos de elaboración del censo de la Resolución 754 de 2014. Respecto a la carnetización, se realiza a todos los recicladores censados, de acuerdo con la guía de elaboración del censo de recicladores.

**Compromisos:**

- Remitir la Resolución 754 de 2014, donde se encuentra el anexo técnico sobre los lineamientos para la elaboración del censo de recicladores
- Remitir guía para la elaboración del censo de recicladores.

Anexo: Listado de asistencia

Elaboró: Daniela Farfán B-Contratista DPR  
Fecha: 31 de marzo de 2025.